

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DEL 06 DE MARZO DEL 2024.

Siendo las 15:10 horas del día miércoles 06 de Marzo del 2024, de manera presencial se reunieron en Sesión Extraordinaria Señor Decano Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, los Docentes: Consejeros Principales: Dr. Luis Alberto Valdivia Sánchez, Dra. Sally Karina Torres Alvarado y la Dra. Bertila Liduvina García; los Consejeros Asociados: Mg. José Farfán García y Mg. Loyo Pepe Zapata Villar; Consejero Auxiliar: Dr. Luis Alberto Sakibaru Mauricio; Consejeros Estudiantes: Jodie Pamela Guzmán Chávez, Juan Carlos Olivera Goicochea, Leslie Alexa Medina Flores.

El Decano señala que teniendo el quórum de ley se da inicio a la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Marzo del 2024.

AGENDA:

1. GRADOS Y TÍTULOS.

- El Secretario Académico da lectura al **PROVEÍDO N°162-2024-D-FIIS**, de fecha 05 de Marzo del 2024, referente al **OFICIO N°016-2024-CGT-FIIS**, de fecha 26 de Febrero del 2024, donde se remiten los expedientes de egresados que solicitan su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial e Ingeniería de Sistemas, dando la conformidad en la sesión del 23 de Febrero del 2024; **DICTAMENES DE GRADO BACHILLER:** Referencia a la Ley 31359 que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023. Incorporada por el artículo único de la Ley 31183. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DÉCIMO CUARTA:** Bachillerato automático Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2.

EXPEDIENTES DE BACHILLER DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N°	APELLIDOS Y NOMBRES
01	RAMIREZ MAMANI JAFRIC ALFREDO	02	MUNAYCO BENDEZU ANDINNE YEIKA DINELLY

EXPEDIENTES DE BACHILLER DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
03	ESQUIVEL CONDORI ROCHE

- El Secretario Académico da lectura al **PROVEÍDO N°163-2024-D-FIIS**, de fecha 05 de Marzo del 2024, referente al **OFICIO N°017-2024-CGT-FIIS**, de fecha 26 de febrero del 2024, de los informes de conformidad de los egresados que solicitan su Grado Académico de Título Profesional en Ingeniería Industrial, dando la conformidad en la sesión del 23 de febrero del 2024; **DICTÁMENES DE TÍTULO PROFESIONAL:**

EXPEDIENTES DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N°	APELLIDOS Y NOMBRES
01	SANCHEZ NARRY JOSWAR ENRIQUE	02	BARZOLA CHIMAYCO DAVID ALEJANDRO

Luego de las deliberaciones los consejeros aprueban por unanimidad los Expedientes de Grado Bachiller y de Título Profesional.

2. PROPUESTA DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA EPIS-EPII 2024-A

- El Secretario Académico da lectura al **PROVEÍDO N°161-2024-D-FIIS**, de fecha 05 de marzo del 2024, referente al **OFICIO N°030-2024-DAIS-FIIS/OFICIO N°028-2024-DEPIS-FIIS**, de fecha 12 de febrero del 2024, sobre la Propuesta de la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A**; de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 68° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el régimen de estudios se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad y con currículo flexible. La modalidad de estudio es presencial, puede ser semipresencial o a distancia;

Que, el Art 71° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y cada semestre académico tiene una duración mínima de 17 semanas;

Que, en el Art. 178° numeral 178.4 del citado Estatuto establece que se apruebe y publique la Programación Académica Semestral, los Planes Individuales de Trabajo de los docentes y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico;

Que, de acuerdo con el Art. 30° del Reglamento General de Estudios, indica que la Programación Académica de Pregrado y de Segunda Especialidad es aprobada por el Consejo de Facultad o por el Decano con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Que, con Resolución N°296-2023-CU de fecha 15 de noviembre de 2023; se aprueba la Programación de las Actividades Académicas del año 2024-A y 2024-B; Ciclo de Nivelación 2025-N y Exámenes de Aplazados 2025-S, de la Universidad Nacional del Callao.

Luego de las deliberaciones los señores consejeros acuerdan por unanimidad **APROBAR**, la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

- El Secretario Académico da lectura al **PROVEÍDO N°160-2024-D-FIIS**, de fecha 05 de marzo del 2024, referente al **OFICIO N°028-DEPII/OFICIO N°031-DAII-2024-VIRTUAL-FIIS**, de fecha 04 de marzo del 2024, sobre la Propuesta de la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A**; de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 68° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el régimen de estudios se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad y con currículo flexible. La modalidad de estudio es presencial, puede ser semipresencial o a distancia;

Que, el Art 71° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y cada semestre académico tiene una duración mínima de 17 semanas;

Que, en el Art. 178° numeral 178.4 del citado Estatuto establece que se apruebe y publique la Programación Académica Semestral, los Planes Individuales de Trabajo de los docentes y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico;

Que, de acuerdo con el Art. 30° del Reglamento General de Estudios, indica que la Programación Académica de Pregrado y de Segunda Especialidad es aprobada por el Consejo de Facultad o por el Decano con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Que, con Resolución N°296-2023-CU de fecha 15 de noviembre de 2023; se aprueba la Programación de las Actividades Académicas del año 2024-A y 2024-B; Ciclo de Nivelación 2025-N y Exámenes de Aplazados 2025-S, de la Universidad Nacional del Callao.

Luego de las deliberaciones los señores consejeros acuerdan por unanimidad **APROBAR**, la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

3. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN, PLANES DE ACCIÓN DE MEJORA Y PLAN DE SEGUIMIENTO DE BIBLIOTECA, LABORATORIO Y TALLERES.

El Secretario Académico da lectura al **PROVEIDO N° 164-202-OTI-FIIS**, de fecha 05 de marzo donde se remite el **OFICIO N° 007-2024-OCAA-FIIS**, de fecha 02 de marzo del 2024, donde el Director de la Oficina de Calidad de Académica y Acreditación, remite **1. PLANES DE ACCIÓN; 2. PLANES DE ACCION DE MEJORA Y 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DE BIBLIOTECA, LABORATORIO Y TALLERES**, de La Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Que, el Reglamento de la Ley No 28740, aprobado por Decreto Supremo No 018-2007-ED, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), cuya finalidad es la de garantizar la calidad educativa en el país, a través de acciones globales que involucren a las personas naturales y jurídicas que tengan vinculación directa o indirecta con el Sistema Educativo Peruano;

Que, según el artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 67 de la Ley Universitaria Ley N.º 30220, establece que el “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.”;

Que, el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que “Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.”;

Que, de acuerdo al Artículo 26, el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales y de los Comités de Calidad Académica y Acreditación. Los procesos señalados tienen el asesoramiento y supervisión de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Luego de las deliberaciones los señores consejeros acuerdan por unanimidad **APROBAR**, el **1. PLANES DE ACCION; 2. PLANES DE ACCION DE MEJORA Y 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DE BIBLIOTECA, LABORATORIO Y TALLERES**, de La Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Siendo las 16:03 horas se da por concluida la Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUIRRE
SECRETARIO ACADÉMICO


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
DECANO